e ffe partir e rrebolver de las dichas villas y de las
otras que estan y se comprehenden en la dicha jurisdicion
que dicho limite quisieren contribuyr con los dichos vn
quento y nueveçientos y çinquenta mill maravedis de la misma manera
que con menos daño de sus haziendas los pudieren
pagar y se los conviniere que de ellos tomaran çenso para el
quitar los dichos maravedis y afianzar qualesquier rentas
muebles e rayzes e otros qualesquier bienes de sus
dichos conçejos e vezinos [illegible] cada uno por bien
por la presente vos damos liçençia y facultad de repar
tir e rrebolver de las dichas villas e distritos que dichos son los
dichos [illegible] de las otras villas y [illegible] de la dicha
partida que ellos lo tovieren por bien por la mesma forma
e manera que les pareçiere los dichos vn quento e nueveçientos
e çinquenta mill maravedis y tomaran çenso al quitar los dichos
maravedis de qualquier [illegible] vn [illegible]
[illegible] y personas particulares que quisieren de [illegible] por
bien tuvieredes y las personas que vos los dieren [illegible] de
los dichos [illegible] hasta tanto que les paguen los maravedis que [illegible] la
heredades de ellos [illegible] qualesquier [illegible] rentas
e dehesas e propios de las dichas villas de manera que
todos los dichos vn quento e nueveçientos e çinquenta
mill maravedis se ayan de repartir e tomar a çenso e
pagar los dichos [illegible] salvando de la
dicha suma [illegible] hasta ser cumplidos
los dichos vn quento e nueveçientos e çinquenta mill
[illegible] que se deve hazer y [illegible] por
dar y otorgar las escripturas que seran neçesarias con
las fuerças e firmezas que para su validaçion [illegible] la
[illegible] que [illegible] quales
quier y [illegible] de los dichos propios y rentas de las dichas
villas y de las otras del dicho partido [illegible]
[illegible] bienes que [illegible] las dichas escripturas
las [illegible] firmes y valederas y mandamos que
sean guardadas en las [illegible] de [illegible]